



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 14 de julio de 2023

número 56

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se declaran días inhábiles del mes de julio del 2023 para efectos de las actuaciones de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
ACUERDO por el que se adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.	3
DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Reserva Natural Voluntaria el "Rancho San Fernando", en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	7
DECRETO por el que se crea el "Consejo para promover la restauración y conservación del Río Sabinas".	17
DECRETO que modifica el Decreto del 20 de octubre de 1998 que establece como prioritaria para el Gobierno del Estado la conservación y, en su caso restauración del Río Sabinas, en coadyuvancia con las instancias federales y municipales competentes.	29
DECRETO mediante el cual se designa el primer domingo de octubre de cada año, como el "Día del Río Sabinas".	34

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, en el “Eje Rector 3. Desarrollo Económico Sustentable” tiene como finalidad, asegurar el derecho de los habitantes del estado a un medio ambiente sano y prevé mejorar el manejo, conservación y recuperación de las cuencas hídricas y los cuerpos de agua, especialmente ríos y arroyos, así como prevenir la contaminación.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, atendiendo al bienestar de habitantes de la Región Carbonífera, puso en marcha una iniciativa para conformar una estrategia integral, a fin de hacer de la Carbonífera una región mucho más próspera, en beneficio de sus habitantes, que se plasmó en el documento denominado “Programa para el Rescate y la Diversificación Económica de la Región Carbonífera”, el cual incluye un apartado para el Saneamiento integral del río Sabinas. 1

---

1 Se puede consultar en

[https://drive.google.com/drive/folders/15sde\\_vrrPlzBRtMy0cbnTckRwiY0R\\_vZ](https://drive.google.com/drive/folders/15sde_vrrPlzBRtMy0cbnTckRwiY0R_vZ)

Que el río Sabinas es de gran importancia para el estado, por lo que ha significado históricamente, especialmente para la Región Carbonífera; es parte esencial de un valioso ecosistema y del área natural protegida Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 004; es un humedal relevante en los términos del Convenio Internacional RAMSAR, fuente de agua para diversos usos por lo que debe ser protegido.

Que para la protección del Río Sabinas y su entorno es indispensable la participación activa de los ciudadanos en el diseño e implementación de medidas orientadas a restaurar y conservar los ecosistemas. Que esta participación es más efectiva si se realiza de manera coordinada por una instancia plural, incluyente y formalmente constituida, en la que se especifique las atribuciones de sus miembros, que comprenda a los diferentes segmentos de la sociedad, a fin de que sus gestiones sean vinculantes, continuas y de gran alcance.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el presente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL “CONSEJO PARA PROMOVER LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RIO SABINAS”.**

**Artículo 1.** Se crea el Consejo para Promover la Restauración y Conservación del Río Sabinas, como un órgano de participación ciudadana, gubernamental y de instituciones educativas, con el objeto de impulsar acciones orientadas a revertir los daños de que han sido objeto el río y su entorno, y a protegerlo como componente clave de la vida en la Región Carbonífera.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente decreto, se entenderá por:

- I. **Consejo:** Consejo para promover la restauración y conservación del río Sabinas.
- II. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. **Río:** El río Sabinas.
- IV. **Secretaría de Economía:** Secretaría de Economía del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. **Secretaría de Medio Ambiente:** Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 3.** El Consejo será una instancia de participación plural, amplia y representativa de los sectores público, social, empresarial y académico y tendrá como atribuciones:

- I. Plantear líneas de acción específicas para el saneamiento integral del Río, a partir de las recomendaciones de acción pública, contenidas en el Programa para el rescate y diversificación económica de la Región Carbonífera, así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, y en el Programa Estatal de Medio Ambiente 2017-2023.
- II. Proponer a las dependencias gubernamentales y demás instancias participantes en el Consejo las líneas de acción que se contemplan en la fracción I, a fin de que considere llevar a cabo su implementación.
- III. Coadyuvar con las instancias que corresponda, en la implementación de las actividades acordadas en el Consejo para el saneamiento integral del Río.
- IV. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades implementadas

en el marco del objeto del Consejo.

- V. Difundir en la comunidad las actividades realizadas por iniciativa del Consejo, a fin de favorecer la participación ciudadana en las mismas.
- VI. Coadyuvar con los gobiernos de los municipios de Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas, Juárez y Progreso, en la realización de actividades relacionadas con la restauración, protección y saneamiento del Río.
- VII. Mantener actualizado periódicamente y difundir un diagnóstico sobre las condiciones del Río, en cuanto a la calidad del agua, estado de sus márgenes, evolución de la flora y la fauna, e instalaciones próximas destinadas a la recreación de visitantes.
- VIII. Gestionar ante las autoridades competentes, de los tres órdenes de gobierno la realización de actividades en favor del saneamiento integral del Río.
- IX. Gestionar la asignación de recursos por parte de otras organizaciones, privadas o sociales, para proyectos específicos.
- X. Informar anualmente, por escrito, a las dependencias gubernamentales y demás instancias participantes en el Consejo las actividades realizadas durante el período.
- XI. Integrar grupos de trabajo para tratar temas relevantes al objeto del consejo.
- XII. Las adicionales que determine el propio Consejo.

**Artículo 4.** El Consejo estará integrado por:

- I. Una Presidencia. Se va a elegir entre los miembros del Consejo, en la sesión de su instalación.
- II. Una Secretaría Técnica. Se va a elegir entre los miembros del Consejo, en la sesión de su instalación.

III. Vocales, previa invitación de la persona titular de la presidencia y aceptación correspondiente, que serán los siguientes:

1. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente.
2. Un representante de la Secretaría de Economía.
3. Sendos representantes de dos de los cuatro municipios que se encuentran en el trayecto del río (Juárez, Múzquiz, Sabinas y San Juan de Sabinas). Los representantes de los dos municipios restantes fungirán como sus suplentes.

Cada año, las vocalías de los gobiernos municipales se rotarán para que los titulares pasen a ser los suplentes, y los suplentes pasen a ser los titulares. En la sesión de instalación del Consejo, se determinará por votación cuáles representantes municipales tendrán la titularidad el primer año.

Los titulares de estas vocalías y sus suplentes serán los alcaldes o quienes ellos designen.

4. Un representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 004 Don Martín, previa invitación.
5. Un representante de la Unión Mexicana de productores de carbón; su suplente será un representante de la Unión Nacional de productores de carbón. La titularidad y la suplencia de esta vocalía se determinarán por votación en la sesión de instalación del Consejo y se invertirá cada año.
6. Un representante del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz.
7. Un representante del Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.
8. Un representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.

9. Un representante de educación básica designado por la Subsecretaría de Educación Básica del Gobierno del Estado.
  10. Un representante del Clúster de Energía Coahuila, A.C.
  11. Un representante de Consejo Ecológico de Participación Ciudadana, A.C.
  12. Un representante de Fundación Montemayor Seguy, A.C.
  13. Cinco ciudadanos que por su trayectoria deseen participar a invitación expresa del Consejo, formulada dentro de los primeros 30 días de la creación de este.
  14. Un representante de los organismos empresariales y ganaderos que exprese su intención de participar en el Consejo en respuesta a una invitación previa.
- IV. Para el logro del objeto, el Consejo podrá contar con Asesores Invitados, con voz, pero sin voto, a quienes se les notificará oportunamente el interés del Consejo en contar con su participación.

La persona a cargo de la Presidencia será suplida en sus ausencias temporales por quien designe; el resto de los integrantes del Consejo.

La calidad de suplente, se acreditará mediante un escrito dirigido al titular de la Presidencia, que será signado por el propietario a quien representa. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de este en las sesiones del Consejo.

Todos los cargos del Consejo, tanto titulares como suplentes, serán honoríficos, por lo que no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

**Artículo 5.** Los Asesores Invitados, podrán asistir a las sesiones del Consejo, a

invitación expresa; tendrán voz pero no voto. Podrán participar en actividades que el Consejo considere convenientes para el logro de su objeto. Podrán ser representantes de organizaciones, instituciones académicas y centros de investigación que se han distinguido por sus contribuciones a la protección y restauración del medio ambiente.

En las sesiones del Consejo, podrán participar con derecho a voz, pero no a voto, según los temas a tratar en la sesión correspondiente, todos aquellos ciudadanos, dependencias federales y estatales, instituciones académicas y organizaciones, que tengan interés, en los temas a tratar por el Consejo, en cuyo caso serán convocados previo acuerdo del Consejo o por indicaciones de la persona titular de la Presidencia.

**Artículo 6.** El Consejo celebrará sesiones ordinarias al concluir cada trimestre y extraordinarias cada vez que su titular de la Presidencia lo estime conveniente o a propuesta de por lo menos tres integrantes.

Los integrantes del Consejo participarán en las sesiones con voz y voto, a excepción del titular de la secretaría técnica, quien tendrá voz pero no voto. En caso de empate, el titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 7.** Las convocatorias y el orden del día se comunicarán por escrito, vía correo electrónico o mensajería instantánea, especificando los temas a tratar, con al menos cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesión ordinaria y de dos días hábiles si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, remitiendo la documentación correspondiente. O en caso de ser vía digital se compartirá la información correspondiente para el acceso a los integrantes de Consejo.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, indicarán la justificación o asunto específico que las motive y no podrán tratarse asuntos generales dentro de las mismas.

**Artículo 8.** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

A falta de quórum, se convocará por segunda ocasión dentro de los siguientes dos días hábiles para las ordinarias y un día hábil para las extraordinarias; en ambos casos las sesiones se celebrarán con el número de integrantes presentes.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos.

Las resoluciones aprobadas por el Consejo, serán obligatorias para todos sus integrantes, incluso para los ausentes.

**Artículo 9.-** El o la titular de la Presidencia tiene las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- II. Moderar los debates y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones.
- III. Representar al Consejo ante instituciones de carácter público, académico, social y privado.
- IV. Celebrar, previa autorización del Consejo, los convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional en materia de protección al medio

ambiente.

- V. Someter a la aprobación del Consejo, el programa anual de trabajo del mismo.
- VI. Resolver, en su caso, bajo su más estricta responsabilidad aquellos asuntos de los que deba conocer el Consejo que no admitan demora. En estos casos convocará al Consejo a la brevedad, para informarle sobre las medidas adoptadas.
- VII. Contar con voto de calidad cuando haya empate en las votaciones del Consejo.
- VIII. Proponer o en su caso, recibir solicitudes de ingreso de nuevos miembros y someterlas a la consideración del Consejo.
- IX. Realizar las acciones que se requiera para el debido funcionamiento del Consejo y para el cumplimiento de sus objetivos.
- X. Las demás que fueren necesarias para el mejor funcionamiento del Consejo, así como aquellas previstas en otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** El o la titular de la Secretaría Técnica, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Convocar, por instrucciones del o la titular de la Presidencia del Consejo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Integrar el programa anual de trabajo del Consejo y presentarlo al o la titular de la Presidencia, para que se someta a la aprobación de los miembros.
- III. Elaborar y proponer al o la titular de la Presidencia, el calendario de sesiones del Consejo.
- IV. Elaborar y proponer al o la titular de la Presidencia, el reglamento interior del Consejo, para que se someta a la aprobación de los

miembros.

- V. Verificar e informar de la existencia del quórum legal requerido para sesionar y contabilizar las votaciones en las sesiones correspondientes.
- VI. Preparar y enviar oportunamente a los integrantes del Consejo, la convocatoria y la propuesta del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VII. Someter a la consideración y aprobación de los integrantes del Consejo, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados e informar al pleno del Consejo respecto a los avances.
- IX. Remitir a cada uno de los integrantes del Consejo, las actas de las sesiones íntegramente suscritas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de que se trate.
- X. Proponer la integración de grupos de trabajo para temas específicos, así como supervisar su funcionamiento.
- XI. Levantar las actas o minutas de las sesiones del Consejo, así como recabar las firmas de los participantes en las mismas.
- XII. Las demás que les confiera el presente decreto, otras disposiciones similares y las que le encomiende el o la titular de la Presidencia o se acuerden en el seno del Consejo.

**Artículo 11.** Los y las titulares de las vocalías, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al o la titular de la Secretaría Técnica los temas que se sugieran tratar en las sesiones del Consejo, con al menos diez días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y cinco días hábiles para las extraordinarias.

- II. Asistir a las reuniones del Consejo.
- III. Pronunciarse a favor o en contra de los asuntos que se planteen en el seno del Consejo y emitir, en su momento, el voto correspondiente.
- IV. Atender las tareas y comisiones que el Consejo les encomiende, e informar a éste sobre el avance de las mismas.
- V. Participar en los grupos de trabajo cuya constitución acuerde el Consejo para el desarrollo de las tareas que se les encomienden.
- VI. Firmar las actas del Consejo.
- VII. Las demás que les confiera el presente decreto u otras disposiciones similares.

**Artículo 12.** Las situaciones no previstas en el presente decreto, serán resueltas por el propio Consejo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Consejo deberá ser instalado en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**TERCERO.** El reglamento interior del Consejo deberá elaborarse en un plazo que no exceda 30 días hábiles contados a partir de la instalación del Consejo.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS  
FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**

**BIOL. EGLANTINA CANALES  
GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA)**



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)